

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS**

Montevideo, 23 de setiembre de 1997.

VISTO: La gestión formulada por Dirección General de Servicios Agrícolas a los fines que se indicarán;

RESULTANDO: en la gestión de referencia la Dirección General de Servicios Agrícolas solicita, en base a las evaluaciones y recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo Agromédico creado con fecha 27 de agosto de 1986, la revocación del registro y prohibición de venta, para todos uso agronómico, de determinados productos fitosanitarios formulados a base de organoclorados, en razón de los problemas de bioacumulación que su elevada toxicidad provocan en el medio ambiente.

CONSIDERANDO: I) actualmente existen posibilidades reales de sustitución de la mayor parte de los productos organoclorados, lo que permite enfrentar el control de ciertas plagas con productos menos nocivos;

II) el uso de este tipo de productos ha sido prohibido o limitado en varios países;

III) que se iniciará la revisión del dodecacloro del Grupo de Trabajo Agromédico, a la luz de la nueva información internacional, hecho que insumirá un período suficiente para la toma de decisiones;

IV) actualmente no existe información científica indicativa que lleve a suspender o revocar el Registro de endosulfán y dodecacloro para determinados usos:

V) de recibo la gestión de Dirección General de Servicios Agrícolas, se proveerá en consecuencia;

ATENTO: a lo dispuesto por el Art. 137 de la ley N° 13.640, de 20 de diciembre de 1967, decreto N° 367/968, de 6 de junio de 1968 y Art. 24 del decreto N° 149/997, de 15 de marzo de 1977.

**EL MINISTERIO DE GANADERÍA , AGRICULTURA Y PESCA
RESUELVE:**

1º- Revocar el Registro y autorización de venta de los productos insecticidas a base de organoclorados para todo uso agronómico.

2º- Exceptuar de lo dispuesto en el numeral anterior a aquellos productos a base de dodecacloro, que cumplan con los siguientes requisitos:

uso: sólo para control de hormigas;

concentración de ingredientes activo: no superior a 0,5% en peso;

formulación: granulada coloreada de rojo;
envase mínimo: 1 Kg.

3º- Exceptuar de lo dispuesto en el numeral 1º de la presente resolución a los productos fitosanitarios formulados a base de endosulfán.

4º- Otorgar un plazo de 3 (tres) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, para que todo tenedor a cualquier título de insecticida a base de organoclorados, lo retire de la venta.

5º.- Cometer a la Dirección General de Servicios Agrícolas la Instrumentación de la presente resolución y su notificación a las firmas registrantes de insecticidas organoclorados.

6º. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación dos diarios de la capital.

7º Comuníquese, etc.

Carlos Enrique Gasparri

Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca